



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA N° 175 -2007-CMPP

Puno, 31 MAY 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Puno, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de Junio de dos mil siete, el Dictamen N° 03-2007-CPPP de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto sobre el Proyecto de Ordenanza que implementa el "Programa Municipal Social de Inclusión Digital para los Centros Educativos Urbano Marginales de la ciudad de Puno", el Informe N° 059-2007-MPP/OP y la Opinión Legal N° 925-2007-MPP/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el capital social más importante de la sociedad son los niños y adolescentes, recurso humano menos favorecido a la fecha por los gobiernos locales, motivo por el cual es preocupación de la Municipalidad Provincial de Puno atender a este segmento de la población, particularmente a Instituciones Educativas asentadas en los barrios urbano marginales, brindando equipos (computadoras) que coadyuvarán en el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo de la investigación en la resolución de problemáticas derivadas de la exclusión social existente, influenciando a los grupos más vulnerables y menos protegidos como son los niños de nuestra ciudad;

Que, la educación que se imparte en las aulas escolares de las Instituciones Educativas primarias urbano marginales de la ciudad de Puno, requiere de proyectos que conduzcan a mejorar la calidad educativa con emprendimiento y la creatividad que los niños poseen, en ese sentido el "Programa para el Fortalecimiento de la Educación con Calidad de la Provincia de Puno - PROFEDUCA MUNICIPAL" contribuirá en el mejoramiento de la calidad educativa en los grupos sociales más vulnerables de la sociedad como es la población educativa infantil de la ciudad de Puno, buscando contribuir en el fortalecimiento de habilidades sociales mediante la promoción del cuidado del medio ambiente e iniciativas empresariales;

Que, dentro de las competencias y funciones que las municipalidades tienen como Gobiernos Locales, están aquellas referidas a promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras que garanticen junto con las políticas del gobierno regional y nacional el logro de los objetivos estratégicos establecidos principalmente dentro del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones de las municipalidades dentro de su jurisdicción el apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo, para lo cual señala que se debe apoyar el equipamiento de los locales educativos y de esta manera contribuir en la política educativa con un enfoque y acción intersectorial, todo ello en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y la Dirección Regional de Educación;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Concejo Provincial de Puno

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CON CALIDAD EN LA PROVINCIA DE PUNO – PROFEDUCA MUNICIPAL

Artículo Primero. CREAR el "Programa para el Fortalecimiento de la Educación con Calidad en la Provincia de Puno" – PROFEDUCA Municipal, iniciando con el proyecto de Inclusión Digital de las Instituciones Educativas de los barrios urbano marginales de la ciudad de Puno, cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad educativa.

Artículo Segundo. Autorizar a la Oficina de Planeamiento presentar la propuesta de modificaciones presupuestales para el financiamiento del "Programa para el Fortalecimiento de la Educación con Calidad en la Provincia de Puno" – PROFEDUCA Municipal, para el presente año, conforme al Informe N° 059-2007-MPP/OP.

Artículo Tercero. Autorizar al Órgano Ejecutivo, para que pueda suscribir Convenios marco de Cooperación Interinstitucional para el logro de los objetivos del "Programa para el Fortalecimiento de la Educación con Calidad en la Provincia de Puno" – PROFEDUCA Municipal, con cargo a dar cuenta al pleno del Concejo Municipal.

Artículo Cuarto. Encargar al Órgano Ejecutivo, para que en un plazo máximo de 30 días calendario, apruebe mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. Encargar a la Oficina de Planeamiento, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios y Gerencia de Promoción, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ALCALDE
.....
ALCALDE

ALCALDE
.....
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO



ALCALDE
.....
ALCALDE